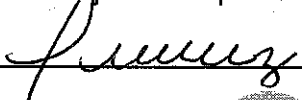


NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de septiembre de 2019, se notificó personalmente a la señora **PATRICIA RODRIGUEZ CASADIEGO**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la **FUNDACION FAMILIAR FARO**, el contenido de la **Resolución N.º 1551 del 19 de Septiembre 2019** emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, por la cual se realiza modificación al artículo primero de la **Resolución No 2323 del 26 de diciembre de 2018**.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.




PATRICIA RODRIGUEZ CASADIEGOS

C.C. 60318405

Calle 15 #6-78 barrio El Páramo, Cúcuta, Norte de Santander.

Celular: 3163654224



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO



PATRICIA RODRIGUEZ CASADIEGOS

C.C. 60318405

Calle 15 #6-78 barrio El Páramo, Cúcuta, Norte de Santander.

Celular: 3163654224





CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Abogada de apoyo del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N°1551 del 19 de Septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante el cual se autoriza modificación del artículo primero de la Resolución No 2323 del 26 de diciembre de 2018, de la modalidad de atención Internado Restablecimiento en administración de justicia, notificó personalmente el día 19 de septiembre de 2019 a la Señora **PATRICIA RODRIGUEZ CASADIEGOS**, en su condición de apoderada de la **FUNDACION FAMILIAR FARO**

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 20 de septiembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno, renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 20 de septiembre de 2019

ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
Abogada Apoyo Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N°

19 SEP 2019

1551

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2323 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7a de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o vulnerados aprobado mediante la Resolución 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante las Resoluciones 5863 del 22 de junio de 2016, 7960 del 10 de agosto de 2016, 13366 del 23 de diciembre de 2016, 244 del 20 de enero de 2017, 1261 del 02 de marzo de 2017, 7399 del 24 de agosto de 2017, 14611 del 17 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO,

Que, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2019, realizó algunas observaciones a los actos administrativos a través de los cuales se otorgaron Licencias de Funcionamiento conferidas por la Dirección Regional del ICBF - Norte de Santander a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la diferentes modalidades de atención y en particular a la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA otorgada mediante Resolución 2323, en el sentido de que la dirección de la sede administrativa del operador no puede estar ubicada en una ciudad diferente a donde opera la modalidad, razón por la cual no es posible dar el aval y solicita se proceda a hacer los ajustes correspondientes.

Que, en acatamiento a las recomendaciones emanadas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico anteriormente señalado, se solicitó a la representante Legal de la fundación familiar pro-rehabilitación de farmacodependientes-FFARO



1551

RESOLUCIÓN N°

19 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2323 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO

suministrar la información correspondiente a la dirección exacta del inmueble en donde funciona la sede administrativa de dicha entidad en la ciudad de san José de Cúcuta y/o su área metropolitana encargada de la modalidad de atención, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, solicitud que fue atendida por la representante legal el 19 de septiembre de 2019, informando que la sede administrativa para la prestación del servicio en la modalidad señalada está ubicada en la Casa A lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de Cúcuta.

Que, el Líder y los profesionales técnicos que conforman el equipo designado por la Dirección Regional de Norte de Santander, se desplazaron a la dirección señalada por la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO, verificándose que en el inmueble ubicado en la Casa A lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de Cúcuta, efectivamente funcionan la sede operativa y administrativa de manera independiente, evidenciándose además que cumplen con las condiciones de infraestructura, organización y archivo previsto en las directrices señaladas por el ICBF, lo cual consta en el acta 345 del 19 de septiembre de 2019 suscrita por Representantes de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO y del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 2323 del 26 de diciembre de 2018 emanada por la Dirección Regional del ICBF – Norte de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento transitoria a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO en la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento transitoria, por el término de dos (1) año contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO identificada con NIT. 800034694 -1 cuya sede administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la Casa A lote 11



1551

RESOLUCIÓN N°

119 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2323 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO

Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de Cúcuta, según se expresó en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente en un lugar visible de las instalaciones de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO copia de la presente resolución, advirtiendo que todos los demás artículos y considerandos de la Resolución 2323 del 26 de diciembre de 2018 emanada por la Dirección Regional del ICBF - Norte de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento transitoria a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO en la modalidad Internado Restablecimiento en la Administración de Justicia mantienen su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FFARO, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

119 SEP 2019

LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
Directora Regional

Elaboró: C. Rincón
Revisó: C. Torrado

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolumbiainicial

Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E
Barrió San Eduardo
Teléfono: 574 02 30

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly budget. It includes categories for housing, utilities, food, and entertainment. Each category is further divided into sub-items, such as rent, electricity, groceries, and dining out. This level of detail allows for a clear understanding of where the money is being spent.

The third section focuses on the analysis of the budget. It compares the actual spending against the planned budget for each month. This comparison helps in identifying areas where spending has exceeded the budget and where it has been kept within limits. The author notes that while housing and utilities remain relatively stable, there has been a noticeable increase in entertainment expenses.

Finally, the document concludes with a summary of the overall financial health. It states that while there are some areas for improvement, the budgeting process has been effective in controlling most expenses. The author suggests continuing to monitor spending closely and making adjustments as needed to stay on track.